



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0267/2012**  
La Paz, 27 de febrero de 2012

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y la nota DAF 0751/2012 de fecha 13 de febrero de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 015/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P-N°011/2012-2C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE: 11-0207-04-290551-2-1.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SÍRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N°-1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SÍRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante nota DAF 0632/2012 de fecha 08 de febrero de 2012, Marcos Aranibar Claros, Asistente Administrativo DAF, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0059/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0150/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 09 de febrero de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 09 de enero de 2012 (número de confirmación 780929), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada los días domingos 12 y 19 de febrero de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.



Que, mediante memorando N° DAF 0084/2012 de fecha 22 de febrero de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P-N°011/2012-2C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE: 11-0207-04-290551-2-1.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día jueves 23 de febrero de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	TURISMO BALAS LTDA.	23/02/2012	09:53

Que, en fecha 23 de febrero de 2012 a horas 10:00, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

### CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 015/2012, de fecha 23 de febrero de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

#### PROCESO DE EVALUACIÓN

La calificación de las propuestas se realizó en estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 13, 14, 15, 16,2 del DBC, se procedió con la evaluación de la propuesta considerando:

#### Impedidos de participar en procesos de contratación

De acuerdo con lo establecido en los incisos i) y j) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar directa o indirectamente en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas:

Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la Información registrada por la entidad en el SICOES.

En tal sentido, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados (...):

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	TURISMO BALAS LTDA.	No tiene	No tiene

Fuente: SICOES

De la revisión efectuada, se evidencia que el proponente **TURISMO BALAS LTDA.**, no se encuentra impedido de participar en procesos de contratación, por lo que continúa en el proceso de evaluación.

#### Aplicación de los márgenes de preferencia

Efectuada la revisión del formulario correspondiente, se evidencia que el proponente no solicitó la aplicación de márgenes de preferencia.

#### Evaluación Preliminar

En esta primera fase del proceso, la Comisión de Calificación de acuerdo a la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de Propuestas en el formulario V-1, determino que la propuesta del proponente **TURISMO BALAS LTDA.**, contiene todos los documentos solicitados en el DBC y después de haberse efectuado la evaluación



9

correspondiente al contenido de los mismos, se corrobora que cumplen con todos los requisitos solicitados en el DBC, por tanto continúa dentro del proceso de evaluación (...).

**Evaluación con el método de selección y adjudicación por Presupuesto Fijo**

En esta fase de evaluación la Comisión de Calificación procedió a efectuar la evaluación del Formulario de Calidad y Propuesta Técnica de acuerdo (ver formulario en anexo 3) al formato establecido en el DBC obteniéndose los siguientes resultados:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
A. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	10,00	7,10
B. CONDICIONES ADICIONALES DE CALIDAD	40,00	35,00
C. PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CALIDAD (A+B)	50,00	42,10
D. PUNTAJE DE EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE	50,00	50,00
<b>TOTAL PUNTAJE CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA (C+D)</b>	<b>100,00</b>	<b>92,10</b>

En el cuadro se puede apreciar que el proponente ha obtenido un total de 42,10 puntos en la evaluación de calidad y un total de 50,00 puntos en la evaluación cumple no cumple, debido a que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC (ver formulario de especificaciones técnicas solicitadas y propuestas en anexo 4), consecuentemente ha obtenido un puntaje total de evaluación de calidad y propuesta técnica equivalente a 92,10.

En tal sentido, habiendo obtenido un puntaje de 92,10, superior al mínimo requerido en el DBC (70,00 puntos) y ser la única propuesta, considerando además que presenta la mejor calificación técnica, corresponde adjudicar la presente convocatoria al proponente **TURISMO BALAS LTDA.**

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, concluye y recomienda que:

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, considerando que el proponente **TURISMO BALAS LTDA.**, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, además de haber obtenido un puntaje de 92,10 (superior al mínimo requerido en el DBC) y cumplir con la mejor calificación técnica, recomendamos a su Autoridad en cumplimiento a los incisos d) y f) del artículo 34 de las NB-SABS:

- Aprobar el presente informe de evaluación y recomendación.
- Adjudicar el proceso de contratación Interno **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P-Nº011/2012-2C, "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - SEGUNDA CONVOCATORIA** al proponente **TURISMO BALAS LTDA.**

Que, mediante nota DAF 0751/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de



*[Handwritten mark]*

2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)

Que, por Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P-N°011/2012-2C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE: 11-0207-04-290551-2-1**, a la empresa proponente **TURISMO BALAS LTDA.**, puesto que cumple con los requisitos legales y administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

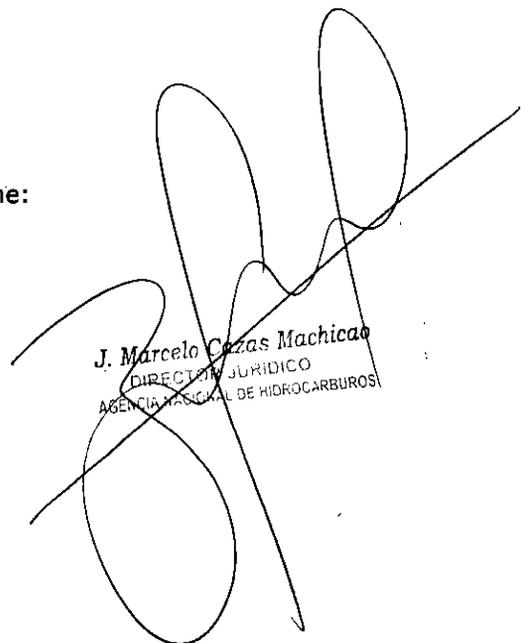
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cuzas Machicao  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

